



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO.-

DECRETO ALCALDICIO N°0202.-

DALCAHUE, 15 de Enero de 2016.-

VISTOS: El Decreto Exento N°3372, según consta en el acta de sesión extraordinaria N°31 del Concejo Municipal con fecha 14 de Diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2016; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUEBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Experto, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **EDGARDO FAVIÁN VILLEGAS VILLEGAS**, Cédula de Identidad N° , con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 02 de Enero de 2016 al 29 de Febrero de 2016, ambas fechas inclusive.

2. Don **EDGARDO FAVIÁN VILLEGAS VILLEGAS**, percibirá la suma de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la cuenta **21.04.004 Centro de Costos 050504 Programas Turísticos.-**



MANUEL ANIBAL ÁLVAREZ BARRÍA
SECRETARIO (S) MUNICIPAL
DALCAHUE



PABLO ANDRÉS LEMUS PEÑA
ALCALDE (S) DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
 - Secretaría Municipal
 - Dirección Desarrollo Comunitario
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Transparencia
 - Unidad de control
 - Interesado
- PALP/MAAB/PALP/lcv



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 15 de Enero de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde (S) Señor **PABLO ANDRÉS LEMUS PEÑA** Rut: _____ y Don, **EDGARDO FAVIÁN VILLEGAS VILLEGAS**, cédula de identidad N° _____, con domicilio en calle _____ en la comuna de _____ se ha convenido a efectuar el siguiente contrato:

PRIMERO: Don **EDGARDO FAVIÁN VILLEGAS VILLEGAS** se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

- Guía y Atención de turistas que visitan la Iglesia Patrimonio de la Humanidad "Nuestra Señora de los Dolores" en la ciudad de Dalcahue. A su vez; deberá registrar con fotografías la actividad y llevar en cada sesión un listado de asistencia firmado por los visitantes.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad cancelará a Don **EDGARDO FAVIÁN VILLEGAS VILLEGAS**, un valor mensual de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por la directora/a de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: La jornada de trabajo de Don **EDGARDO FAVIÁN VILLEGAS VILLEGAS** será de 36 horas semanales, distribuidas en cuatro días a la semana, según horario estipulado por Encargada de Oficina de Turismo.

CUARTO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 02 de Enero de 2016 hasta el 29 de febrero de 2016, ambas fechas inclusive o bien mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: Don **EDGARDO FAVIÁN VILLEGAS VILLEGAS**, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Señor Alcalde de la Comuna y/o por la director/a de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: La dependencia jerárquica de Don **EDGARDO FAVIÁN VILLEGAS VILLEGAS**, está centralizada en el Señor Alcalde de la Comuna, sin perjuicio de la relación funcional de ésta con la director/a de Desarrollo Comunitario.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizado a cabalidad de igual forma, podrá con razones fundadas Don **EDGARDO FAVIÁN VILLEGAS VILLEGAS**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

OCTAVO: Se expresa que Don **EDGARDO FAVIÁN VILLEGAS VILLEGAS**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **EDGARDO FAVIÁN VILLEGAS VILLEGAS**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DÉCIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 07 ejemplares, quedando 06 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

EDGARDO FAVIÁN VILLEGAS VILLEGAS
C.I.:
DALCAHUE



PABLO ANDRÉS LEMUS PEÑA
ALCALDE (S) DE LA COMUNA
DALCAHUE



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRÍA
SECRETARIO (S) MUNICIPAL
DALCAHUE